

RELACION QUE SE CITA

| Propietario | Superficie en exceso — Hectáreas | Fecha acta previa | Propietario | Superficie en exceso — Hectáreas | Fecha acta previa |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| Don Diego, doña Dolores y doña Isabel Pérez Martínez | 2,3900 | 30-1-67 | Doña Concepción, don Félix y doña María Creus Molina | 18,9998 | 13-2-67 |
| Don Diego Mena Carbonell | 0,5680 | 30-1-67 | Don Juan Fuentes Parra | 0,0720 | 15-2-67 |
| Don Fernando Segura García | 19,1826 | 30-1-67 | Doña Bárbara Benitez Parra | 2,3444 | 15-2-67 |
| Doña Juana Inés Fernández Ortega | 0,1028 | 30-1-67 | Hidroperforaciones Costa, S. A. ... | 22,5798 | 15-2-67 |
| Don José Antonio Parra Martínez. Don Antero, don Ambrosio y doña Isabel Enciso Mena | 0,6668 | 30-1-67 | Don Miguel Parra García | 10,8352 | 15-2-67 |
| Don Antero Enciso Mena | 0,9923 | 1-2-67 | Doña Emilia Martínez Ballesta ... | 0,6040 | 15-2-67 |
| Don Ambrosio Enciso Mena | 1,7064 | 1-2-67 | Doña Juana y doña Patrocinio García Jiménez de Cisneros | 21,0253 | 17-2-67 |
| Doña Isabel Enciso Mena | 2,8720 | 1-2-67 | Don Francisco Miguel Parra García | 21,9185 | 17-2-67 |
| Doña María Segura Segura | 4,8350 | 1-2-67 | Doña Clotilde Fernández López ... | 28,3256 | 17-2-67 |
| Doña María del Pilar Val Lenguas y doña María Luz Mena Val | 6,2250 | 1-2-67 | Herederos de don Alfonso Sánchez Parra | 0,2560 | 17-2-67 |
| Don Jaime Jiménez Mena | 11,9513 | 3-2-67 | Herederos de doña Jerónima Sánchez Parra | 0,5800 | 17-2-67 |
| Don Vicente Mena Ballesta | 18,5170 | 3-2-67 | Don Jerónimo Sánchez Fernández. Doña Esperanza Oliva Dolado | 3,1880 | 20-2-67 |
| Don Pedro Alarcón Sánchez | 25,2680 | 3-2-67 | Doña Dolores Parra García | 3,3904 | 20-2-67 |
| Don Miguel Martínez Parra | 32,8680 | 3-2-67 | Don Tomás Parra Fernández | 0,1000 | 20-2-67 |
| Don Juan Parra Zurano | 1,6590 | 6-2-67 | Doña Ana Mena Mellado y doña Rosario Serrano Mena | 0,5472 | 20-2-67 |
| Don Luis Moreno García | 3,0990 | 6-2-67 | Doña Rosario Serrano Mena | 1,8953 | 20-2-67 |
| Herederos de don Luis Segura Martínez | 13,4131 | 6-2-67 | Doña Miguel Artero Pérez | 5,5470 | 22-2-67 |
| Doña María Molina Mena | 9,3504 | 6-2-67 | Don Matías Puente Ballesta | 2,3232 | 22-2-67 |
| Don José Seiquer Zanón | 0,2513 | 6-2-67 | Don Ginés Molina Puente | 5,4560 | 22-2-67 |
| Don Francisco Lázaro Carmona ... | 0,2513 | 8-2-67 | Doña Ana Mena Mellado | 0,3141 | 22-2-67 |
| Don José Aroca Illán | 0,6353 | 8-2-67 | Herederos de Juan Antonio Ortega García | 4,4720 | 22-2-67 |
| Don Andrés, doña Mariana y doña Inés Parra Ballesta | 0,2360 | 8-2-67 | Don Francisco Parra Zurano | 2,5480 | 24-2-67 |
| Don Juan Ortega García | 0,2010 | 8-2-67 | Doña María Dolores Ballesta Viudez | 0,0600 | 24-2-67 |
| Don Juan Parra García | 3,1580 | 8-2-67 | Doña Antonia Ballesta Sánchez ... | 16,7948 | 24-2-67 |
| Herederos de Matías García | 0,1920 | 10-2-67 | Doña Adoración Gómez Uribe | 3,1063 | 24-2-67 |
| Don Victor Viseras García | 0,2820 | 10-2-67 | Doña Ana María Ballesta Viudez. Don Miguel Bernal Guerrero | 1,0256 | 24-2-67 |
| Doña Isabel Illán Llorca | 0,5890 | 10-2-67 | Don Juan Bernal Guerrero | 19,6732 | 27-2-67 |
| Hermandad de San Francisco de Paula | 4,5760 | 10-2-67 | Don Antonio Templado Castaño ... | 5,6000 | 27-2-67 |
| Don Miguel García Martínez | 23,5959 | 10-2-67 | Doña Isabel Asensio Sánchez | 0,4224 | 27-2-67 |
| Don Martín Collantes Ballesta | 12,5405 | 13-2-67 | Doña Teresa Sánchez Ballesta ... | 3,3968 | 27-2-67 |
| Don José y doña María de la Concepción Pérez de los Cobos | 4,4036 | 13-2-67 | Doña María del Carmen Castellón Asensio | 1,4048 | 27-2-67 |
| Don Francisco Parra Parra | 3,9800 | 13-2-67 | Don Pedro Molina Mena | 0,5915 | 3-3-67 |
| Don Francisco y Doña Josefa Parra Parra | 0,2520 | 13-2-67 | | 6,0000 | 3-3-67 |
| | | | | 1,4988 | 3-3-67 |

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Manuel Artigas Rivero, Teniente Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 7 de enero de 1965, que denegó al recurrente la concesión de la Cruz del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco, y 20 de enero de 1966, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Artigas Rivero contra resoluciones del Ministerio del Aire de 7 de enero de 1965, que denegó al recurrente la concesión de la Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, y 20 de enero de 1966, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser tales resoluciones conformes a Derecho, anulándolas en consecuencia, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que se le conceda la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones; sin hacer especial condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 14 de enero de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire

RESOLUCION de la Subsecretaría del Aire por la que se anuncia concurso de composición musical para Himno del Ejército del Aire.

A fin de dotar a este Ejército de un himno que cante y perpetúe sus virtudes y hechos gloriosos, se convoca el presente concurso, el cual deberá adaptarse a las siguientes bases:

- 1.ª A partir de la fecha de publicación de estas bases se abre concurso para optar el premio «Himno Ejército del Aire».
- 2.ª Este premio estará dotado con 100.000 pesetas, habiendo además dos accésit de 30.000 y 25.000 pesetas para premiar las obras que sigan en méritos.
- 3.ª Los concursantes deberán solicitar de la Subsecretaría del Aire la letra del himno, a la que pondrán música.
- 4.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles, bien individualmente o en colaboración.
- 5.ª Las composiciones que se presenten a este concurso reunirán las siguientes condiciones: Su línea melódica no debe

rá rebasar el intervalo de 9.^a (novena), en su extensión, al objeto de poder ser cantada por voces corrientes. Además, estarán instrumentadas para banda de música con la siguiente plantilla: Guitón a tres o cuatro pautas, flautas 2, oboes 2, requintos (mi b) 1, clarinetes (si b) 4 (principal, 1.^o, 2.^o y 3.^o), clarinete bajo (si b) 1, saxofón alto (mi b) 2, saxofón tenor (si b) 2, saxofón barítono (mi b) 1, fagot 2, trompeta (si b o do) 2, trombón 3 (1.^o, 2.^o y 3.^o), trompa (mi b o fa) 2, fliscorno (si b) 2, bombardino (si b o do) 2, bajo (si b o do) 2, platillos, caja y bombo. La falta de este requisito eliminará la obra presentada.

6.^a El tiempo de duración del himno no sobrepasará los dos minutos.

7.^a Las composiciones se presentarán sin firmar, pero con un lema. Este lema se reproducirá en una plica cerrada, conteniendo el nombre y la dirección del autor, que deberá presentarse junto con la obra. Cada concursante podrá enviar todas las obras que desee, siempre que sea por separado y con diferente lema. Solamente las plicas correspondientes a la obra premiada y a los dos accésit serán abiertas.

8.^a Las composiciones deberán remitirse, con los requisitos detallados, antes del 30 de abril, a la Subsecretaría del Ministerio del Aire, donde se entregará un recibo acreditativo de la recepción de las obras, o bien por correo certificado.

Para retirar las composiciones no premiadas bastará la presentación del recibo correspondiente o, en su caso, el resguardo de la Oficina de Correos donde fueron depositadas.

9.^a El Jurado calificador será nombrado por el Ministerio del Aire y estará constituido por personalidades de competencia y autoridad indiscutibles que se reunirán en Madrid en el plazo de un mes a partir del día de la finalización del concurso.

10. El fallo será emitido en el plazo oportuno.

Madrid, 10 de enero de 1967.—El General Subsecretario, Enrique Jiménez Benanú.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Alicante» a la Empresa «Electricidad Goyarrola Díaz Gálvez, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 14 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra «Central eléctrica y red de distribución en el aeropuerto de Alicante» a la Empresa «Electricidad Goyarrola Díaz Gálvez, Sociedad Anónima», en la cantidad de 5.499.476 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Urbanización y saneamiento en el aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria (primera fase)» a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 10 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta la obra «Urbanización y saneamiento en el aeropuerto de Las Palmas de Gran Canaria (primera fase)» a la Empresa «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de 13.285.580,98 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Instalación de un radar de vigilancia para el área terminal del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Iberavia, S. A.».

Este Ministerio, con fecha 13 de los corrientes, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso público de la obra «Instalación de un radar de vigilancia para el área terminal del aeropuerto de Palma de Mallorca» a la Empresa «Iberavia, Sociedad Anónima», en la cantidad de 5.766.848,52 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

RESOLUCION de la Dirección General de Infraestructura por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «campo de vuelos», «edificio para centro de emisores», «edificio terminal de viajeros», «torre de control», «central eléctrica» e «instalaciones eléctricas y de balizamiento», en el aeropuerto de La Palma.

Este Ministerio, con fecha 10 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso público de las obras arriba citadas en la forma siguiente:

«Campo de Vuelos», a la Empresa «Aeródromos y Carreteras, Sociedad Anónima», por un importe total de 137.469.127,10 pesetas.

«Edificio para centro de emisores», a la Empresa «Entrecanales y Távara, S. A.», por un importe total de 2.657.068,17 pesetas.

«Edificio terminal de viajeros», a la Empresa «Entrecanales y Távara, S. A.» por un importe total de 7.322.903,35 pesetas.

«Torre de control», a la Empresa «Entrecanales y Távara, Sociedad Anónima», por un importe total de 4.153.538,01 pesetas.

«Central eléctrica», a la Empresa «Entrecanales y Távara, Sociedad Anónima», por un importe total de 3.372.791,25 pesetas; e

«Instalaciones eléctricas y de balizamiento», a la Empresa «Wat, S. A.», por un importe total de 8.837.420 pesetas, y todas en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1967.—El Director general, Luis Azcárraga Pérez-Caballero.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de enero de 1967 sobre concesión a «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y floca de fibras textiles sintéticas (discontinuas) por exportaciones de tejidos de fibras textiles sintéticas para decoración blanqueados y teñidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales» solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilados de fibras textiles sintéticas continuas y floca de fibras textiles sintéticas (discontinuas), como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de tejido de fibras textiles sintéticas para decoración, blanqueados y teñidos,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.^o Se concede a la firma «Sociedad Anónima de Tejidos Industriales», con domicilio en Barcelona, Providencia, número 160, la importación con franquicia arancelaria de hilados de fibras textiles sintéticas, continuas y floca de fibras textiles sintéticas (discontinuas) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tejido de fibras textiles sintéticas para decoración blanqueados y teñidos en anchos desde 150 a 300 centímetros de 81 gramos el metro cuadrado y formado por hilo continuo de poliéster y por hilo procedente de floca poliéster.

2.^o A efectos contables se establece que por cada metro cuadrados exportado de tejido reseñado podrán importarse con franquicia arancelaria 30,69 gramos de hilado de fibra sintética continua y 53,75 gramos de floca de fibra sintética (discontinua).

Se consideran mermas, dentro de estas cantidades, el 4 por 100 de la materia prima importada.

3.^o Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de julio de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.^o La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.